

Jairo Humberto Castillo Rubio

L

Abogado

Señora

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA DE LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO No. 2019-497
DEMANDANTE: ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN
DEMANDADO: EINER RODRIGUEZ VELASCO

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.330 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 325374 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder conferido por el señor EINER RODRIGUEZ VELASCO, mayor de edad, domiciliado temporalmente en la ciudad de Neiva, departamento del Huila y con residencia fija en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.559.202 expedida en Armenia, me permito respetuosamente, dentro del término legal oportuno, dar contestación a la Demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de la referencia, formulada ante usted en contra de mi representado por la señora ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.346.786 expedida en Bogotá y domiciliada en ésta ciudad, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto el hecho primero.

SEGUNDO: Es cierto que mediante sentencia del 21 de septiembre de 2020, se declaró disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal conformada por demandante y demandado, dentro del proceso de divorcio 2019-497 ante éste despacho; pero no me consta que se encuentre debidamente registrada en el correspondiente registro civil de matrimonios de la Notaria 51 del círculo de Bogotá, por cuanto no obra prueba de ello en la demanda.

TERCERO: Es cierto el hecho tercero.

CUARTO: Es cierto el hecho cuarto, siendo necesario aclarar que aparte de

Jairo Humberto Castillo Rubio

2

Abogado

bienes existen pasivos y compensaciones por liquidar.

QUINTO: Es parcialmente cierto el hecho quinto, en cuanto que en verdad son tres los bienes inmuebles descritos, que forman una parte del patrimonio de la sociedad conyugal sometida a liquidación, pero con todo respeto objeto éste hecho en los siguientes apartes, para que se aclaren y corrijan, por lo siguiente:

- A. En el punto primero del hecho quinto, en el aparte del AVALUO, se anota que el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20361403, corresponde a la suma de 108'450.000, pero las operaciones ($72'300.000 + 36'262.000 = 123.786.000$) que pretenden mostrar de donde viene el avalúo comercial del primer inmueble relacionado en la demanda, no corresponden con la realidad, toda vez que no hay documento alguno que muestre el valor del avalúo catastral y además (i) el 50% de 72'300.000 son 36'150.000 y no 36'242.000; y (ii) el resultado de sumar $72'300.000 + 36'262.000$, no es 123'786.000, sino 108'450.000.
- B. Objeto los numerales: primero; segundo y tercero del hecho quinto, en lo que tiene que ver con los AVALUOS de los predios, ya que para proceder a estimar el AVALUO COMERCIAL de cada bien inmueble se hace necesario aportar avalúo comercial de Perito Calificado o en su defecto, los últimos recibos del impuesto predial de cada uno de ellos, donde aparezca el valor del avalúo catastral de cada predio, lo cual no se aporta con la demanda, y que para el caso del predio de Armenia, el último recibo de impuesto predial unificado que llegó para cancelar hasta el 31 de marzo de 2021, reporta un AVALUO CATASTRAL por valor de \$14.176.000, por ser estrato 0, el cual comercialmente llegaría a valer \$21.264.000 (Art. 444 C.G.P.), lo que difiere con el AVALUO COMERCIAL de \$80.000.000 que reporta la parte actora en la demanda sin sustento.
- C. En lo que hace referencia a la TRADICION de cada bien inmueble, visto en los numerales: primero, segundo y tercero, del hecho quinto, me permito aclarar que ligado a ella, está el MODO de adquisición de cada bien, lo cual es importante aclarar al Despacho, para poder tener mejor claridad del Inventario de Bienes, Deudas y Avalúos a liquidar en la Sociedad Conyugal:
 - a) Según lo manifiesta mi poderdante, la primera propiedad adquirida en vigencia de la sociedad, es la casa donde reside él, la cual consta de tres pisos, un área de 45.75 mts² construidos, ubicada en la localidad de Suba de ésta ciudad, en la carrera 111 A No. 151 C 25 casa 7, identificada con Matrícula Inmobiliaria 50N-20361403, mediante escritura 10979 del 15 de diciembre de 2001, corrida en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, cuya compra se hizo por valor de \$20.020.000 a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y se pagó con el subsidio de vivienda que otorgó el Estado Colombiano a través de la Caja de Compensación

Jairo Humberto Castillo Rubio

3

Abogado

Familiar COLSUBSIDIO, al señor EINER RODRIGUEZ, por valor de \$7.150.000 y para el saldo restante y gastos de escrituración, el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, padre de mi poderdante, les prestó a los esposos \$13.400.000 en efectivo, los cuales consignó personalmente a la cuenta de la constructora desde el Banco Davivienda del municipio de Armenia, para que pagaran la vivienda a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., de contado y le fueran pagando mensualmente a él la deuda, como si fuera la cuota que deberían pagar al Banco, compromiso que el señor EINER RODRIGUEZ acepta como cierto y que han venido incumpliendo periódicamente los esposos, por lo que se debe tener presente como un pasivo social al momento de liquidar la sociedad conyugal.

- b) Según lo manifestado por mi poderdante, la segunda propiedad adquirida en vigencia de la sociedad, es el apartamento 301 de la Urbanización Los Almendros del Norte, lugar de residencia de la demandante, ubicado en la localidad de Suba de ésta ciudad, en la carrera 113 C No. 151 D 40, identificado con Matricula Inmobiliaria 50N-20289737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, adquirido por Adjudicación en Remate, según Auto de 6 de marzo de 2006, proferido por el Juzgado 46 civil municipal de Bogotá, por valor de \$36.000.000, de los cuales con recursos propios de mi poderdante señor EINER RODRIGUEZ, hizo un deposito inicial de \$10.800.000 y los \$25.200.000 restantes los pagó con un préstamo que le hizo el Banco de Colombia, con hipoteca en primer grado sobre el apartamento. La cuota del préstamo quedó en \$420.000 mensuales a 10 años y se pagó arrendando el apartamento a la hermana de la demandante, señora ROSA DELIA BOLIVAR, inicialmente por \$200.000 mensuales, posteriormente por \$220.000 y al final del crédito por \$300.000, habiendo siempre pagado el faltante de la cuota, mi poderdante, de sus ingresos percibidos como empleado en la Papelería Panamericana.
- c) La tercera propiedad adquirida en vigencia de la sociedad, es un lote de terreno, mejorado con área construida de 36,75 metros, que corresponde a la casa de un piso No. 1 de la manzana 78 de la Urbanización la Fachada, segunda etapa, ubicado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, antes Vereda Puerto Espejo, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-141917, el cual se adquirió según lo manifiesta mi poderdante, a nombre de la demandante, señora ROSA DELIA BOLIVAR, por valor de \$32.200.000 a la Constructora Centenario, y del cual el pago inicial se hizo con las cesantías del demandado, señor EINER RODRIGUEZ, abonando la suma de \$1.000.000 a la firma de la promesa de compraventa el 25 de agosto de 2012, y posteriormente un pago de \$8.660.000 para el 15 de noviembre de 2012. El saldo de \$22.540.000 se pagó con un préstamo

Jairo Humberto Castillo Rubio

4

Abogado

que gestionó mi poderdante ante Compensar, con descuentos por nomina quincenales de \$253.711 a 60 meses, de lo cual hay desprendibles de nómina que lo corroboran.

- D. En lo que hace referencia al numeral cuarto del hecho quinto, la demandante manifiesta no tener conocimiento de las cuentas y dineros que ingresan por concepto de arrendamientos de la casa ubicada en la ciudad de Armenia, identificada con matricula inmobiliaria No. 280-141917, la cual figura escriturada a su nombre, pero goza de libre administración y forma parte del patrimonio de la sociedad conyugal, según lo manifiesta mi poderdante, por las siguientes razones:
- a) Desde cuando los esposos adquirieron el inmueble, en el año 2012, lo dieron al señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, para que lo administrara, lo arrendara, le hiciera las mejoras necesarias, colocara acometidas, pagara impuestos y servicios públicos, y en fin, como ellos no podían estar pendientes del predio por residir en ciudad diferente lo dejaron en sus manos, con un documento (aparente contrato) que le hizo firmar la demandante, señora ROSA DELIA BOLIVAR, al señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, y del cual según él lo manifiesta, no le entregó copia, ni recuerda el contenido del documento, pero sabe que es para poder arrendar y cobrar los arriendos.
 - b) Según lo manifiesta mi poderdante, el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS tiene cuentas y pruebas de que le ha entregado dinero a la señora ROSA DELIA BOLIVAR y al señor EINER RODRIGUEZ; cuando ha estado arrendado el inmueble ha tenido que pagar los impuestos, acometidas de gas y agua que hizo colocar por autorización de los propietarios; ha tenido que hacer compras de materiales y arreglos locativos en la casa para evitar que se entre el agua por la plancha o cubierta al interior de la casa; ha tenido que movilizarse en bus o en taxi para cobrar los arriendos y no le fijaron un salario o retribución por el encargo como administrador.
 - c) Según lo manifestado por mi poderdante, la demandante, señora ROSA DELIA BOLIVAR, "no arrima a la casa de Armenia" a arreglar cuentas con el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, porque sabe que están en deuda con él, (i) por el dinero que les prestó para comprar la primer casa, (ii) por que adicionalmente en junio de 2014, le pidió prestados \$4.500.000 que le faltaban para comprar un automóvil y nunca se los pagó, y por consiguiente no tiene sentido que diga que no le entregan cuentas, cuando ella no las pide.
 - d) Según lo manifiesta mi representado, en la actualidad está arrendada la casa, ubicada en la ciudad de Armenia, Urbanización La Fachada,

Jairo Humberto Castillo Rubio

Abogado

segunda etapa de la manzana 78, Lote 1, identificada con Matricula Inmobiliaria 280-141917, por valor de \$150.000) mensuales, los cuales cobra y percibe el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, padre de mi poderdante, según acuerdo celebrado entre ellos, para abonar a la deuda contraída en el año 2001, con ocasión del préstamo de los trece millones cuatrocientos mil pesos (\$13.400.000), más los rendimientos financieros; con los cuales los cónyuges compraron la primera casa de contado en el año 2001.

SEXTO: No es cierto lo expuesto por la parte actora en el hecho sexto de la demanda, toda vez que según lo manifiesta mi poderdante, la sociedad conformada por los esposos ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN y EINER RODRIGUEZ VELASCO, si tiene pasivos, por haber adquirido las siguientes obligaciones en vigencia de la sociedad conyugal:

1. En el año 2001, los esposos RODRIGUEZ VELASCO y BOLIVAR BARRAGAN solicitaron al padre de mi poderdante, señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, identificado con la cédula 4.371.755, que les prestaran aproximadamente trece millones de pesos (\$13'000.000), para terminar de pagar de contado a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., la casa ubicada en la localidad de Suba de ésta ciudad, en la carrera 111 A No. 151 C 25 casa 7, identificada con Matricula Inmobiliaria 050N20361403, adquirida mediante escritura 10979 del 15 de diciembre de 2001, corrida en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, comprometiéndose a pagar una cuota mensual como si fuera al Banco.
2. Mi poderdante manifiesta que el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, personalmente consignó en el año 2001, desde el Banco Davivienda de la ciudad de Armenia, a la cuenta de la Constructora Bolívar S.A. en la ciudad de Bogotá, en efectivo la suma de \$13.400.000, sin ningún reparo y partiendo del principio de las buena fe, por tratarse de su Nuera e Hijo, pero que le incumplieron y que ahora viene recibiendo pequeños abonos, producto del arriendo de la casa de Armenia. Pasivo que se debe tener en cuenta con los respectivos intereses en el momento de liquidar la sociedad conyugal, toda vez que hasta la fecha se le han abonado \$2.418.801, lo cual apenas cubre parte de los intereses y la deuda sigue igual.
3. Para comprar el automóvil Chevrolet aveo de placas RGM486, los cónyuges nuevamente solicitaron un préstamo en el mes de junio de 2014, al señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, padre del demandado, por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000), de los cuales, la demandante pagó la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) y se adeudan la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) al señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, más sus respectivos intereses. Pasivo

Jairo Humberto Castillo Rubio

B

Abogado

que también se debe tener en cuenta con los respectivos intereses en el momento de liquidar la sociedad conyugal.

4. El 16 de enero de 2016, la demandante ROSA DELIA BOLIVAR, vende por la suma de \$19.000.000, el vehículo particular marca Chevrolet, línea aveo, modelo 2011, de placas RGM486, matriculado en Bogotá, adquirido con dineros y en vigencia de la sociedad conyugal a nombre de la demandante, según consta en el contrato de compraventa de vehículo automotor No. VA-0956145 y en el Certificado de Tradición y Libertad No. CT200196063, expedido por la secretaria de la movilidad el 16 de julio de 2019 (aportados a la contestación en el respectivo acápite de pruebas)
5. Según lo manifestado por mi poderdante, aproximadamente tres meses después de la venta del carro, la señora ROSA DELIA BOLÍVAR, envía a su padre, señor MIGUEL ANTONIO BOLIVAR, mediante consignación en el BANCO CAJA AGRARIA sucursal Arauca, la suma de \$9.000.000 para comprar 9 o más cabezas de ganado y unos meses después viaja ella a Arauca, con la intención de marcar el ganado comprado, con su propio hierro; y desde esa época la demandante, señora ROSA DELIA, no le entrega cuentas ni informe de la inversión realizada en vigencia de la sociedad conyugal a mi poderdante; y de los restantes \$10.000.000 correspondientes a la venta del automóvil, manifiesta mi poderdante no saber en qué los gastó ella o en que se invirtieron, por lo que es menester tener en cuenta como activo liquido de la sociedad, por lo menos, el fruto de la venta del automóvil \$19.000.000 con sus rendimientos financieros hasta la fecha de liquidación de la sociedad, o en su defecto considerar esta conducta como ocultamiento de bienes a la sociedad¹, con las correspondientes consecuencias que conlleva esta conducta.
6. Considero con todo respeto señora Juez, que con ésta actuación, la demandante pudo haber incurrido en dolo y por consiguiente se debe aplicar lo preceptuado en el Artículo 1824 del Código Civil. Así se refirió la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en fallo de Tutela STC17690-2015: *«se tiene que frente al ocultamiento o distracción de bienes, el artículo 1824 del Código Civil, indica, que “[a]quel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada”, ello como sanción a la conducta dolosa del cónyuge que busca defraudar al otro con desmedro de sus intereses en la partición de los bienes sociales»,* siendo que la *«distracción consiste en la apropiación que uno de los cónyuges o de sus herederos hace de un bien social en provecho propio y en perjuicio del otro cónyuge, de sus herederos o acreedores»* y la *«ocultación es el acto de esconder, hacer desaparecer, negar o silenciar la existencia de una cosa*

¹ Artículo 1824 del Código Civil Colombiano. *“aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiera ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada”.*

Jairo Humberto Castillo Rubio

7

Abogado

social, no obstante saber que existe».

7. En vigencia de la sociedad conyugal y debido a la situación económica por la que está atravesando, mi poderdante adeuda a la Administración del Conjunto Residencial el portal de la Fontana II Etapa I, ubicada en la carrera 111 A No. 151 C 25 casa 7, identificada con Matricula Inmobiliaria 050N20361403 de ésta ciudad, por concepto de cuotas de administración de la casa de residencia, más intereses de mora, la suma de \$590.800, los cuales también deben tenerse en cuenta como un pasivo de la sociedad conyugal.
8. Existe pasivo a cargo de la señora ROSA DELIA BOLÍVAR BARRAGAN, y en favor de mi poderdante, señor EINER RODRIGUEZ VELASCO, por no haber ella contribuido ella al fortalecimiento del patrimonio de la sociedad conyugal como si lo hizo mi poderdante, al usar sus cesantías y ahorros para incrementar el patrimonio social adquiriendo propiedades en beneficio de la familia; ella por el contrario pensó en el beneficio personal y acudiendo a costosas cirugías estéticas de liposucción hace aproximadamente 8 años y aumento de senos hace aproximadamente 5 años, debió gastar del haber social aproximadamente unos 8 a 10 millones de pesos, de los cuales adeuda por compensación el 50% a mi poderdante.
9. Esta sociedad conyugal la conforman aquellos bienes señalados en el artículo 1781 del Código Civil Colombiano, entre los cuales están: "Los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio" comprendiendo así las cesantías obtenidas por cada uno de los consortes durante la vigencia del vínculo. Siendo esto así y teniendo en cuenta que la demandante, durante la existencia de la sociedad conyugal, no hizo uso de sus cesantías para la compra de ninguna de las tres propiedades objeto de liquidación es necesario que aporte a la liquidación el estado de cuenta que reporta el Fondo en donde reposan sus cesantías, para ingresarlas al patrimonio de la sociedad a liquidar.
10. El pasivo de la sociedad conyugal, asciende aproximadamente a la suma de \$18'490.800, más los intereses que se causen hasta la fecha de liquidación de la sociedad conyugal.
11. **(Juramento Estimatorio)** Bajo la gravedad del juramento, mi poderdante estima que el pasivo o Compensación que le debe la demandante ROSA DELIA BOLÍVAR BARRAGAN a él, asciende aproximadamente a la suma de \$14.000.000, que corresponden a:
 - a) Al 50% más intereses a la fecha de liquidación, del producto de la venta del vehículo particular marca Chevrolet, línea aveo, modelo 2011, de placas RGM486, matriculado en Bogotá, adquirido con dineros y en

Jairo Humberto Castillo Rubio

2

Abogado

vigencia de la sociedad conyugal a nombre de la demandante y que corresponde a la suma de \$9'500.000.

- b) Al 50% más intereses a la fecha de liquidación, del valor invertido en las cirugías estéticas que se realizó su ex esposa ROSA DELIA BOLÍVAR BARRAGAN, con dineros de la sociedad, lo cual estima aproximadamente en \$4'500.000.

SEPTIMO: Frente al hecho séptimo anotado en la presente demanda, presento oposición, toda vez que el poder conferido por la demandante a su apoderado judicial, presente en la demanda de Divorcio, no le otorga facultades para representarla en la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERA: Frente a la primera petición de la parte actora, se admite.

SEGUNDA: Frente a la segunda petición, se admite.

TERCERA: Me opongo totalmente a la petición tercera, referente al pago de costas derivadas del presente proceso, toda vez que no hay oposición a las pretensiones presentes en la demanda; y la oposición a los hechos está siendo debidamente justificada y no se puede pretender que si la parte actora omite declarar los pasivos o si oculta los activos líquidos que forman parte de la sociedad conyugal, tenga el demandado que ser condenado a pagar costas del proceso.

CUARTA: No presento oposición a la petición cuarta, se admite.

Frente a las medidas cautelares solicitadas y decretadas no hay oposición.

PETICION ESPECIAL:

De manera especial, solicito convocar al proceso, a las siguientes personas:

1. Al acreedor determinado, de nombre LUIS ANTONIO BOLÍVAR MATEUS, con domicilio principal y residencia en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, en el barrio 25 de mayo, manzana O No.15.; quien cuenta con el E-mail: 15.luismateus@gmail.com
2. Al acreedor determinado: Administración del Conjunto Residencial el portal de la Fontana II Etapa I, ubicada en la carrera 111 A No. 151 C 25 de la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico fontana2etapa1@gmail.com Número de contacto 3132908670.

Jairo Humberto Castillo Rubio

9

Abogado

EXCEPCIONES DE FONDO

Nos permitimos proponer la siguiente:

CARENCIA DE PODER PARA REPRESENTAR A LA DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante, relaciona en el hecho séptimo, que la señora ROSA DELIA BOLÍVAR BARRAGAN, le confirió poder especial, amplio y suficiente para adelantar el presente proceso, y que en el numeral 8 del acápite MEDIOS DE PRUEBA, relaciona: "poder debidamente conferido (obra en el proceso)", nos permitimos objetar el poder que obra en el proceso de divorcio, toda vez que en él solamente se confieren facultades al apoderado para adelantar el proceso de Divorcio y no para adelantar la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

FRENTE A LAS PRUEBAS

- A. Solicito respetuosamente a este despacho, que sean tenidas en cuenta las pruebas que reposan en el expediente; las pruebas que aportó la parte actora, los anexos aportados con la presente demanda, y las siguientes documentales que relaciono a continuación:
1. Recibo del impuesto predial unificado No. 10013741, expedido por el Municipio de Armenia, correspondiente a la casa ubicada en la ciudad de Armenia, Urbanización La Fachada, segunda etapa de la manzana 78, Lote 1, identificada con Matricula Inmobiliaria 280-141917; en el cual se reporta un AVALUO CATASTRAL por valor de \$ 14'176.000 y un impuesto a pagar por valor de \$167.065 con fecha de vencimiento 31 de marzo de 2021.
 2. Informe de ingresos y gastos a marzo 21 de 2021, entregado al señor EINER RODRIGUEZ VELASCO, por el acreedor señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, correspondiente a la casa ubicada en la ciudad de Armenia, Urbanización La Fachada, segunda etapa de la manzana 78, Lote 1, identificada con Matricula Inmobiliaria 280-141917, en donde aparecen el abono total que se le ha realizado para amortizar los intereses de la deuda total.
 3. Copia de desprendible de pago de nómina de la primera quincena de julio de 2019, al señor EINER RODRIGUEZ VELASCO, en donde aparece el descuento con destino al préstamo que hizo a compensar para pagar la casa ubicada en la ciudad de Armenia, Urbanización La Fachada, segunda etapa de la manzana 78, Lote 1, identificada con Matricula Inmobiliaria 280-

Jairo Humberto Castillo Rubio

10

Abogado

141917 y de esta manera probar que no fue la demandante quién pagó la casa, sino que fue mi poderdante quién pagó el inmueble.

4. Recibo del impuesto predial año 2019, correspondiente a la casa ubicada en el Conjunto Residencial el portal de la Fontana II Etapa I, ubicada en la carrera 111 A No. 151 C 25, casa 7, identificada con Matricula Inmobiliaria 050N20361403 de ésta ciudad; en donde se puede observar el AVALUO CATASTRAL, por valor de \$69'713.000.
 5. Copia de contrato de compraventa de vehículo automotor, que demuestra la venta del vehiculo que realizó la señora ROSA DELIA BOLIVAR. 2 folios
 6. Copia de Certificado de tradición de vehículos, Min transporte, que demuestra la fecha de compra y venta del vehículo que vendió la señora ROSA DELIA BOLÍVAR. 2 folios
 7. Copia de la cuenta de cobro, de las cuotas de administración que adeuda el señor EINER RODRIGUEZ VELASCO, al conjunto residencial el portal de la fontana II, etapa I.
- B. Solicito que la demandante allegue al despacho y con destino al proceso y con copia al suscrito, los siguientes documentos que reposan en su poder:
1. Recibo del impuesto predial del año 2019 o 2020, correspondiente al apartamento 301 de la Urbanización Los Almendros del Norte, lugar de residencia de la demandante, ubicado en la localidad de Suba de ésta ciudad, en la carrera 113 C No. 151 D 40, identificado con Matricula Inmobiliaria 50N-20289737, para ver el avalúo catastral y poder determinar el comercial.
 2. Extracto de Cesantías a 21 de septiembre de 2020, expedido por el respectivo Fondo, en donde la entidad empleadora le deposita las cesantías a la señora ROSA DELIA BOLÍVAR.
- C. Solicito respetuosamente Señora Juez, se decreten las siguientes pruebas testimoniales, citando y haciendo comparecer a las personas relacionadas a continuación, con el objeto de que en la respectiva audiencia, se sirvan rendir, testimonio y responder interrogatorio de parte al respecto de los hechos presentes tanto en la demanda como en la contestación de la misma, tendientes a desenvolver la litis, son:
1. Señora ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN, domiciliada y residente en ésta ciudad, en la carrera 113 No. 151 B – 40/42/46/48, apartamento 301, de la Urbanización los Almendros del Norte de Suba., para que rinda testimonio y responda interrogatorio, respecto del posible

Jairo Humberto Castillo Rubio

11

Abogado

ocultamiento del activo liquido de la sociedad conyugal conformada con mi representado, así como también, respecto de la forma y los recursos con los cuales se pagó de contado la casa ubicada en el Conjunto Residencial el portal de la Fontana II Etapa I, ubicada en la carrera 111 A No. 151 C 25, casa 7, identificada con Matricula Inmobiliaria No. 50N20361403 de ésta ciudad.

Se desconoce su dirección electrónica.

2. Señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MATEUS, con domicilio principal y residencia en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, en el barrio 25 de mayo, manzana O No.15. Email: 15.luismateus@gmail.com
Es importante su comparecencia y testimonio, al respecto de la obligación dineraria de los conyugues para con él, tendiente a lograr la liquidación de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta todos los activos y pasivos presentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho de la contestación de la presente demanda, el Artículo 95 y s.s., 487, 501, 523 del Código General del Proceso; art. 1, 4, Ley 28 de 1932, Arts. 1781, 1824, 1394 y ss. del Código Civil; jurisprudencia y demás normas concordantes.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Señora Juez, por haber conocido del proceso de Divorcio, por la naturaleza del asunto, por razón al territorio y el domicilio de las partes, es usted competente para conocer de éste asunto.

ANEXOS

Con la presente, estoy aportando archivo pdf con los anexos a la demanda:

1. Copia simple escaneada del poder para actuar.
2. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibe en la carrera 111 No. 151 A 95 Conjunto Residencial El Portal de la Fontana II, casa interior 7, etapa 1, Bogotá D.C.
Carrera 3 No. 11-28 de la ciudad de Neiva, Huila.
Correo electrónico: einerrodriguez1670@gmail.com

La demandante, en la carrera 113 No. 151 B – 40/42/46/48, apartamento 301, de

Jairo Humberto Castillo Rubio

12

Abogado

la Urbanización los Almendros del Norte de Suba. No conozco correo electrónico.

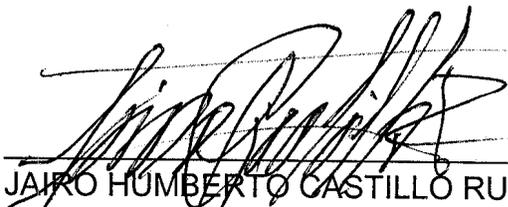
El apoderado de la demandante, en la calle 15 No. 9-18 Oficina 404 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: jorgebarpa1959@gmail.com

El suscrito en la carrera 45 No. 5-23 Oficina 301 de Bogotá D.C. Teléfono 5239469 Celular 316 381 56 29 Correo electrónico: jairohcastillo@gmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente



JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO

C.C. 19.497.330 de Bogotá

T.P. No. 325374

jairohcastillo@gmail.com

907
13

Señora

JUEZ TRECE (13) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Proceso: 2019-497 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

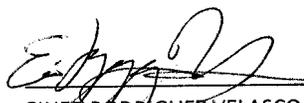
Asunto: Poder

EINER RODRIGUEZ VELASCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.559.202, expedida en Armenia - Quindío, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.330 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 325374 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jairohcastillo@gmail.com, para que, me represente, defienda mis intereses y lleve hasta la terminación en todas sus instancias, en la presente Demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, conformada con la señora ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN, igualmente mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.346.786 de Bogotá.

Mi apoderado queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, negociar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder, presentar recursos, elaborar y objetar inventario de bienes y avalúos, solicitar gananciales, solicitar la liquidación y el reintegro de recompensas, solicitar la división y adjudicación del pasivo de la sociedad y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato y en beneficio de mis intereses, de conformidad con el artículo 523 y 487 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

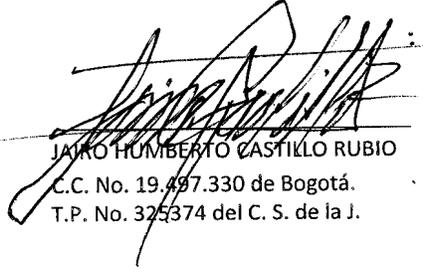
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,


EINER RODRIGUEZ VELASCO
C.C. No. 7.559.202



Acepto:


JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO
C.C. No. 19.497.330 de Bogotá.
T.P. No. 325374 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

13-A
CA DE NOTARIOS
QUINTERO
1749907

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: EINER RODRIGUEZ VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7559202, presentó el documento dirigido a JUEZ TRECE (13) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



0vmnn8qxymo1
19/03/2021 - 16:26:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segunda (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmnn8qxymo1



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 10013741

fapr-502173461

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C. 52346786	TELEFONO	PAGO AÑO: 167.065	PAGO TRIMESTRE: 48.197
NOMBRE ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN		FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 ENE 2021	FECHA DE VENC: 31 MAR 2021
DIRECCIÓN MZ 78 LO 1 ET II UR LA FACHADA		ESTRATO: 0	PERIODO COBRADO: ENE-MAR/2021
DIRECCIÓN COBRO: MZ 78 LO 1 ET II UR LA FACHADA		DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL
03. DATOS PREDIO			
FICHA CÓDIGO: 01-01-00-00-1395-0015-0-00-00-0000			
AVALUO ACTUAL: 14.176.000			

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior	0	0
				Sobretasa Bomberil	3.897	15.594
				Predial	38.984	155.936
				Sobretasa Ambiental	5.316	21.264
				Menos Descuento:		26.729
TOTALES			0		48.197	167.065

06. OBSERVACIONES: Descargue y pague por PSE desde la página web www.armenia.gov.co

TESORERO (a) GENERAL:

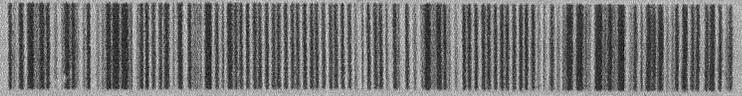
CONTRIBUYENTE



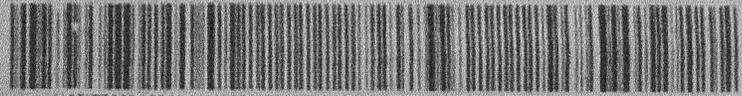
MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890 000 464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No.10013741
fapr-502173461

NOMBRE ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN
NIT o C.C. 52346786
DIRECCIÓN: MZ 78 LO 1 ET II UR LA FACHADA
FICHA CATASTRAL: 01-01-00-00-1395-0015-0-00-00-0000

Pago TOTAL PERIODO: 48.197



(415)7709998002159(8020)00000000000010013741(3900)00000048197(96)20210331
Pago TOTAL AÑO: 167.065



(415)7709998002159(8020)00000000000010013741(3900)000000167065(96)20210331

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año = (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Del ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA	DAVIENDA
BBVA	OCCIDENTE
BOGOTA	POPULAR
CAJA SOCIAL	SUDAMERIS
COLPATRIA	

Botón PSE desde www.armenia.gov.co

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL, y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

AÑO DE REGISTROS DE INGRESOS DEL PREDIO	INGRESOS POR ARRIENDOS ANUAL	GASTOS POR MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	UTILIDAD ANUAL
11/04/2013	900,000	1,041,600 INSTALACION GAS DOMICILIARIO Y RECIBO DE ENERO+ 45,000 PASAJE ANUAL	-186,600 PERDIDAS
11/03/2014	900,000	106,445 +30,330 +45,000 SERVICIOS POR 3 MESES SIN ARRIENDO, PREDIAL Y PASAJES. + ARREGLO DE REJAS, VENTANA + CONTADOR DE AGUA 1,230,000	-911,675
11/01/2015	1,440,000	21 DE MARZO 300,000 +500,000 PARA VIAJES EN LOS 15 AÑOS DE ANGIE PARA DOÑA ROSA 14,378 PREDIAL +60,000 DE PASAJES, 90,000 EN (1/2 LAMINA DE ZINC +2 DECENAS DE PUNTILLA +3 TERMINALES Y 1 TEE)	475,622
11/01/2016	1,440,000	14,808 PREDIAL + PASAJES 60,000+ CURSO DE CONDUCCION 700,000+ VIATICOS VIAJES A PEREIRA POR 150,000	515,192
11/02/2017	1,320,000	26,983 POR RECIBO DE AGUA + 1 BOLSA PLACA DE 19,000 + MANO DE OBRA 50,000 +15,247 PREDIAL + 55,000 PASAJES +200,000 PARQUE DEL CAFÉ PARA DAVID, TATIANA Y LA PRIMA + 200,000 PARA DAVID, PASAJE ARMENIA-BOGOTA. + 200,000 PARA TATIANA Y LA PRIMA POR CONCEPTO DE VIAJE ARMENIA A BOGOTA	553,770

11/06/2018	600,000	RECIBO ENERGIA 14,900 + RECIBO DE AGUA 45,194 + RECIBO DE AGUA 36,262 + RECIBO DE ENERGIA 17,010 + PREDIAL 15,706+ MANTEMIENTO DE PLANCHA DEL PREDIO Y MANO DE OBRA 1,837,100 + RECIBO DE GAS 29,274 + 48,480 DE FINANCIACION DE AGUA + 60,000 PASAJES 8 MESES SIN RENTA	1,503,926
11/01/2019	1,800,000	16,174 PREDIAL +30,750 DE (1 LAMINA DE ZINC Y 2,5 CINTA 20CM SIKI) +MANA DE OBRA 40,000 + 60,000 PASAJES	1,653,076
11/01/2020	1,050,000	5 MESES SIN ARRIENDO POR PANDEMIA COVID 19 16,658 PREDIAL +60,000 PASAJES	973,342
11/01/2021	450,000	0	450,000
			UTILIDAD DE [REDACTED]

\$ 2,418,801 =

INFORME DE REGISTRO DE UTILIDAD, INGRESOS Y GASTOS CASA BARRIO JARDINES LA FACHADA
HASTA MARZO 21 DEL 2021.

PANAMERICANA
formas e IMPRESOS S.A.

EMPLEADO: **SANTO RODRIGUEZ VELANCO**
CENTRO: **110 SPEED RASER 10 8 2**

CÉDULA: **78962**
CARGO: **344 IMPRESOR LITOGRAFICO A COLOR**

DEVENGOS				DESCUENTOS			
CONC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR	CONC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR
1	SUELDO BASICO	1	1,000.00	211	COMPENSACION	1	1,000.00
2	HORAS EXTRAS DIURNAS	840	168,000.00	212	F.P.S. FAMILIAR	30	110.70
3	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	210	84,157.00	601	FRESTADO COMPENSAR	471	235.72
4	REEMBOLSO NOCTURNO ORD	840	84,000.00	610	CAJA PANAMERICANA	1	71.00
TOTAL DEVENGOS			1,000,781.00	TOTAL DESCUENTOS			352.42
				NETO A PAGAR:			648,368.58
EMPLEADO -							

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo

19012605523

401



Factura Número:

2019201041624851431

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0164WJNN 2. DIRECCIÓN KR 111A 151C 25 CA 7 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20361403

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Table with 10 columns: 4. TIPO, 5. No. IDENTIFICACIÓN, 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, 7. % PROPIEDAD, 8. CALIDAD, 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, 10. MUNICIPIO. Rows include ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN and EINER RODRIGUEZ VELASCO.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

Table with 6 columns: 12. AVALÚO CATASTRAL (69,713,000), 13. DESTINO HACENDARIO (61-RESIDENCIAL), 14. TARIFA (1 x Mil), 15. % EXENCIÓN (0), 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL (0), 17. IMPUESTO A CARGO (70,000), 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL (0), 19. IMPUESTO AJUSTADO (70,000).

D. PAGO CON DESCUENTO

Table with 3 columns: 20. VALOR A PAGAR, 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO, 22. DESCUENTO ADICIONAL, 23. TOTAL A PAGAR. Columns are split by payment date: HASTA 05/ABR/2019 and HASTA 21/JUN/2019.

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

Table with 3 columns: 24. PAGO VOLUNTARIO, 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO. Columns are split by payment date: HASTA 05/ABR/2019 and HASTA 21/JUN/2019.

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012605523184139786(3900)000000000770000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19012605523183350652(3900)000000000770000(96)20190621

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



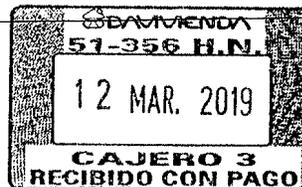
(415)7707202600856(8020)19012605523094935988(3900)0000000063000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19012605523084626077(3900)000000000770000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



4630002

CONTRIBUYENTE



VA 09566145

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: Bogota, 13 de Enero 2016
 VENDEDOR: Rosa Leticia Alvarez Domagan
 IDENTIFICACION: 52 346 706
 VEHICULO VENDEDOR: Rosa Leticia Alvarez Domagan, c.c. 52 346 706 legto
 MODELO: No IIIA 1510-25 Blauco
 IDENTIFICACION: Aye Alexander Benel Gonzalez
 IDENTIFICACION: Aye Alexander Benel Gonzalez, c.c. 1110473066 legto
 IDENTIFICACION: Aye Alexander Benel Gonzalez, c.c. 1110473066 legto
 DIRECCION CONTRACTUAL: 172 II Cs II Ciudad Campesinica

El presente contrato celebra el presente contrato de compraventa, a su vez para el caso que el comprador no pague el precio acordado a la medida y en su lugar por los siguientes motivos: PRIMERA - FURTO DEL CONVENIDO...
 El presente contrato es el resultado de la libre voluntad de las partes contratantes y el precio acordado es el resultado de la libre voluntad de las partes contratantes que a continuación se describe:

1. MARCA	Aveo	2. MARCA	Chevrolet	3. AÑO	2011
4. TIPO DE CARROZERIA	Sedan	5. COLOR	Negro titan	6. MOTOR	F16D3782441
7. IDENTIFICACION	96A1J516368052072	8. IDENTIFICACION	96A1J516368052072	9. PUERTAS	4
10. CARRERA	SP	11. CARRERA		12. CARRERA	
13. IDENTIFICACION		14. IDENTIFICACION		15. IDENTIFICACION	
16. IDENTIFICACION	Bogota	17. IDENTIFICACION	REM 486	18. IDENTIFICACION	Particular
19. IDENTIFICACION		20. IDENTIFICACION		21. IDENTIFICACION	Diecinueve millones
22. IDENTIFICACION	de pesos n/cte	23. IDENTIFICACION		24. IDENTIFICACION	19.000.000-

TERCERA - FORMA DE PAGAR EL PRECIO ACORDADO: \$17.000.000- a 30 Enero/16 y \$2.000.000- a 30 Diciembre/16



Certificado de tradición

Nro. CT200196063

El vehículo de placas RGM486 tiene las siguientes características:

Placa:	RGM486	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D37824441
Serie:	9GATJ5163BB052072	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ5163BB052072	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATJ5163BB052072	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:	No registra		
Fecha de expedición T.O.:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001314966 con fecha de importación 23/12/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE ALEXANDRA BERNAL GONZALEZ.

Historial de propietarios

03/05/2013 De CARLOS FRANCISCO HERRERA VALDERRAMA, A JONATHAN JULIAN PRIETO RODRIGUEZ, Traspaso; 24/10/2013 De JONATHAN JULIAN PRIETO RODRIGUEZ, A PEDRO ELIAS BARRERA MUÑOZ, Traspaso; 07/06/2014 De PEDRO ELIAS BARRERA MUÑOZ, A ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN, Traspaso; 16/01/2016 De ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN, A ANGIE ALEXANDRA BERNAL GONZALEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT200196063

Dado en Bogotá, 16 de julio de 2019 a las 10:57:28

A solicitud de: JUAN MANUEL LOPEZ BELTRAN con C.C. C80237546 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

24

CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LA FONTANA II ETAPA I...

830 108.237-5
Carretera 111 A No. 151 C 25
Tel 6844990

Mes Julio de 2019

Cuenta de Cobro:

Fecha 07/01/19

No. 7,012

Nombre: RODRIGUEZ ZEINER /

Código: 1007

Dirección:

Coefficiente: 0.434783

Concepto	Saldo Jun / 19	Cuotas Jul / 19	Nuevo Saldo
Administración	0	52,000	52,000
Total Mes Sin Descuento ...	0	52,000	52,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta Jul/10/19 47,000

SI ESTA AL DIA POR TODO CONCEPTO Y PAGA ANTES DEL 10 DE CADA MES OBTENDRA \$5,000 DE
DESCUENTO POR PRONTO PAGO.
POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE N. 6341001232 A NOMBRE DE CONJ RES PORTAL
DE LA FONTANA II ETAPA I